



ALADI/AR.AM/1.21  
22 de diciembre de 2011

ACUERDO REGIONAL DE APERTURA DE MERCADOS  
EN FAVOR DE BOLIVIA  
(ACUERDO REGIONAL N° 1)

Vigésimo Primer Protocolo Adicional  
(Nómina de productos otorgados por Brasil)

Los Plenipotenciarios del Estado Plurinacional de Bolivia y de la República Federativa del Brasil, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la ALADI,

VISTO lo dispuesto en el Artículo 12 del Acuerdo Regional de Apertura de Mercados N° 1,

CONSIDERANDO la Declaración de los Estados Partes del MERCOSUR sobre medidas de apoyo y solidaridad hacia Bolivia, emitida en Salvador el 16 de diciembre de 2008; la determinación de continuar con dichas medidas, expresada en San Juan el 2 de agosto de 2010, y la Declaración de los Estados Partes del MERCOSUR sobre la extensión del plazo del cupo ofrecido por Brasil a un grupo de productos textiles de Bolivia, adoptada en Montevideo el 20 de diciembre de 2011.

CONVIENEN:

Artículo 1°.- Prorrogar el plazo a que hace referencia el Artículo 4° del Vigésimo Protocolo Adicional al Acuerdo Regional de Apertura de Mercados N° 1 del 31 de diciembre de 2011 al 31 de diciembre de 2012, sin perjuicio de las demás disposiciones del referido Protocolo.

Artículo 2°.- El presente Protocolo entrará en vigor quince (15) días después de la notificación de la Secretaría General de la ALADI de que recibió las comunicaciones de ambas partes informando que fueron concluidos los respectivos trámites internos de incorporación a los ordenamientos jurídicos nacionales.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos de los Países Signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintiún días del mes de diciembre dos mil once, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos. (a.:) Por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia: Salvador Ric Riera; Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil: Regis Percy Arslanian.

---